

CLÁUSULAS ESPECÍFICAS PARA PRÉSTAMO MULTIREDESCUENTO POR PLANILLA

Este documento establece las cláusulas específicas ("cláusulas específicas") aplicables al contrato de préstamo multiredescuento por planilla que usted obtenga en el banco de la nación ("banco"). Estas cláusulas específicas complementan a las cláusulas generales ("cláusulas generales") aplicables a los préstamos que ofrece el banco.

Usted declara que conoce y acepta las cláusulas generales, las cláusulas específicas, así como los siguientes anexos del contrato: a) solicitud de crédito (anexo 1), a) pagaré (anexo 2), c) hoja resumen (anexo 3), d) cronograma de pagos (anexo 4), e) carta de instrucciones (anexo 5) y f) carta de compromiso (anexo 6).

Si tiene alguna duda, por favor consulte con el funcionario del banco. Cada una de las cláusulas específicas se presenta bajo el formato de pregunta y respuesta, por ello las cláusulas que usted y el banco han pactado y aceptado cumplir son las siguientes:

1. ¿Para qué es el préstamo multiredescuento por planilla?

El préstamo multiredescuento por planilla sirve para que pueda consolidar en el banco de la nación sus deudas por préstamos de consumo y/o tarjetas de crédito de consumo, adquiridas en el sistema financiero nacional.

Por ejemplo: si le debe al "banco 1" 100, al "banco 2" 100 y al "banco 3" 200, la consolidación implica que le deba única y exclusivamente al banco de la nación 400 dado que todas sus deudas se agrupan en una sola.

2. ¿Cómo puede usted pagar el préstamo multiredescuento por planilla?

Usted podrá pagar las cuotas del préstamo multiredescuento por planilla ("cuotas") de tres maneras: (i) mediante descuentos de su planilla de pago de remuneraciones y/o pensiones y/o otros beneficios, como principal medio de pago, (ii) mediante pagos en efectivo en las oficinas del banco o (iii) mediante cargo o débito en la cuenta de ahorros que mantenga en el banco ("cuenta de ahorros"), en este último caso el pago se entenderá efectuado cuando la respectiva cuenta tenga los fondos disponibles suficientes para cubrir el pago de la cuota adeudada y vencida.

En consecuencia, mediante el contrato, usted autoriza expresamente:

- a) A su empleador o entidad previsional a descontar por planilla de pagos, con cargo a la remuneración y/o pensión y/o beneficios y demás conceptos – en el primer orden de prioridad que permita la ley – los importes que adeude al banco y a transferirlos o entregarlos directamente al banco.

Esta modalidad de pago del préstamo multiredescuento por planilla se entenderá realizada cuando su empleador o entidad previsional transfiera o entregue al banco el importe íntegro de las cuotas del préstamo multiredescuento por planilla solicitado por usted.

- b) Al banco a cargar o debitar las cuotas del cronograma de pago ("cronograma") de la cuenta de ahorros que mantiene en el banco para el depósito de sus remuneraciones o pensiones. El fiador también autoriza al banco a cargar o debitar su cuenta conforme a lo señalado en este literal.

Tanto usted y/o el fiador como el banco reconocen que el débito (cargo) o cobro en cuenta autorizado se trata de una modalidad de pago permitida por la ley y distinta a la compensación de obligaciones entre deudor y acreedor, regulada por el código civil y la ley general del sistema financiero y del sistema de seguros y orgánica de la superintendencia de banca y seguros – ley N° 26702.

Asimismo, mediante el presente documento, usted declara que la remuneración y/o pensión y/o beneficios y demás conceptos que periódicamente recibe son suficientes para que su empleador realice el descuento por planilla el cual autoriza hasta por el monto de cada cuota del préstamo multiredescuento por planilla más las comisiones y gastos aplicables que se detallan en la hoja resumen.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, en caso no se haya cobrado alguna de las cuotas mediante descuento por planilla, se obliga de acuerdo a ley a mantener en la cuenta de ahorros abierta para el depósito de sus remuneraciones o pensiones en el banco y, específicamente, en las fechas de pagos establecidas en el cronograma, fondos suficientes para cubrir el importe total de la cuota que corresponda más las comisiones y gastos aplicables que se detallan en la hoja resumen.

3. ¿Qué ocurre si a usted le dejan de pagar en la cuenta de ahorros del banco y no es posible que se pague el préstamo mediante cargo o débito en su cuenta?

En caso que a usted le dejen de pagar en la cuenta de ahorros y ésta no tenga saldo suficiente para cargar las cuotas del préstamo, usted estará obligado a efectuar los pagos en efectivo en las oficinas del banco hasta la cancelación total del préstamo.

Sin perjuicio de ello, usted autoriza expresamente mediante el presente contrato a que el director general de administración o quien haga sus veces de la entidad donde labora o le pagan su pensión, a que pueda seguir cargando de su planilla de pagos, el monto de las cuotas pendientes en las fechas que le abonen sus remuneraciones o pensiones para que sean entregadas directamente al banco. En caso usted haya celebrado este contrato en su condición de trabajador y durante la vigencia del contrato, cambie a la condición de pensionista, usted autoriza a la entidad previsional que canalice su pensión a efectuar los descuentos por planilla señalados y entregar dichos importes directamente al banco hasta la total cancelación del préstamo.

Usted también autoriza a la entidad donde labora o a la entidad que le paga su pensión a efectuar los descuentos por planilla mencionados en el párrafo anterior y a entregar dichos importes directamente al banco hasta la total cancelación del préstamo, en el caso que usted solicite que su remuneración o pensión se canalice a través de otro banco distinto al banco de la nación.

FECHA: _____ DE _____ DE _____

SU FIRMA:	FIRMA FIADOR:
NOMBRE:	NOMBRE:
DNI:	DNI:
FIRMA DEL BANCO:	FIRMA DEL BANCO:
NOMBRE:	NOMBRE:
DNI:	DNI: